



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: CLINICA DE FRACTURAS DE VALLEDUPAR S.A.S.

DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RAD. 20001-31-03-002-2022-00132-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Valledupar, Febrero Veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Procede el despacho a corregir de oficio, el auto fechado 16 de febrero de 2023, que resolvió un recurso de reposición, al haberse cometido un yerro involuntario en la fecha del mismo, ya que se estableció que el auto era de fecha 16 de febrero de 2022, cuando en realidad, dicho auto es de fecha Dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023), y no como se estipuló, por lo que para todos los efectos legales el auto que resuelve la reposición y concede apelación, es de fecha 16 de febrero de 2023.

Lo anterior de conformidad al Art. 286 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3077b9498b40eed1fd1ce7855d8cbcd460efb3b530d4022999872866d007f08**

Documento generado en 28/02/2023 11:37:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>